



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR
VALLEHERMOSO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE SACYR
VALLEHERMOSO, S.A. Y, EN CONSECUENCIA, DE SUS ESTATUTOS
SOCIALES, A QUE SE REFIERE EL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL
DÍA DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL 26 DE JUNIO DE
2013, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 27 DE JUNIO DE 2013,
EN SEGUNDA**

El presente informe tiene por objeto justificar la propuesta de modificación de la denominación social de Sacyr Vallehermoso, S.A. (la “**Sociedad**”), y, en consecuencia, de sus estatutos sociales, cuya aprobación se somete a su Junta General ordinaria en el punto séptimo de su orden del día, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

1. Marco normativo

El artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital exige a los administradores de una sociedad anónima (i) la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria que proponen a la aprobación de la Junta General así como (ii) la formulación de un informe escrito justificando las razones de dicha propuesta.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad emite este informe con la finalidad de justificar la propuesta de modificación y facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta General.

Asimismo, el presente informe incluye, tras dicha justificación, la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General incluyendo la particular redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria.

2. Justificación de la propuesta de acuerdo

El Consejo de Administración de la Sociedad ha considerado que la denominación de la Sociedad debe tener identidad con la marca o nombre comercial bajo la que la Sociedad actúa y es reconocida en los últimos tiempos en el mercado. Así, y con la finalidad de dar un nuevo impulso a la identidad corporativa y eliminar cualquier tipo de confusión o discrepancia sobre el particular, se ha considerado la conveniente modificar la denominación social a “**Sacyr, S.A.**”.

Para ello, resulta necesario modificar el título y el artículo 1 de los Estatutos Sociales, relativo a la denominación social de la Sociedad.

3. Propuesta de acuerdo a la Junta General. Texto íntegro de la modificación propuesta

A continuación se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo que se propone como acuerdo a la Junta General ordinaria en relación con el punto séptimo del orden del día, que incluye el texto íntegro de la modificación propuesta.

Modificación de la denominación social de Sacyr Vallehermoso, S.A. (que pasará a ser Sacyr, S.A.) y, en consecuencia, del título y del artículo 1 (Denominación social) de los Estatutos Sociales.

Modificar la denominación social de la Sociedad, que en adelante será “SACYR, S.A.” y modificar, consecuentemente, (i) el título de los Estatutos Sociales, que pasará a ser “Estatutos Sociales de Sacyr, S.A.” y (ii) el artículo 1 de los Estatutos Sociales, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 1. Denominación social

*La sociedad se denomina “Sacyr, S.A.” (la “**Sociedad**”), y se rige por estos estatutos sociales (los “**Estatutos Sociales**”), por la Ley de Sociedades de Capital y por las demás leyes y disposiciones que le sean aplicables.”*

* * *

Madrid, 8 de mayo de 2013.



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR
VALLEHERMOSO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE SACYR
VALLEHERMOSO, S.A. A QUE SE REFIERE EL PUNTO OCTAVO DEL
ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL CONVOCADA PARA EL 26 DE
JUNIO DE 2013, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 27 DE JUNIO
DE 2013, EN SEGUNDA**

El Consejo de Administración de Sacyr Vallehermoso, S.A. (la “**Sociedad**”) emite este informe con objeto de justificar la propuesta de modificación del Reglamento de la Junta General de la Sociedad que se somete a su aprobación bajo el punto octavo de su orden del día. A los efectos oportunos, este informe incluye igualmente el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

1. Justificación de la propuesta de acuerdo.

La propuesta de modificar el Reglamento de la Junta General se presenta (i) por la necesidad de reflejar la nueva denominación social (por lo que esta modificación se sujetará a la previa aprobación de tal cambio de denominación) y (ii) para adecuar los sistemas de cómputo de votos a las opciones reguladas en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, el voto a favor, en contra o la abstención, suprimiendo otras formas de voto que, por no estar previstas en la norma, podrían inducir a confusión.

2. Estructura de la modificación.

Para facilitar el adecuado ejercicio del derecho de voto por los accionistas, en línea con la recomendación del Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, las modificaciones propuestas se han agrupado, a los efectos de su votación, en los siguientes bloques diferenciados, a saber:

- a) Modificación del título y del artículo 1 (Junta General) del Reglamento de la Junta General, para sustituir las referencias a “Sacyr Vallehermoso, S.A.” por la nueva denominación social, “Sacyr, S.A.”
- b) Modificación del artículo 23 (Votación de las propuestas), para adecuar los sistemas de cómputo de votos a las opciones reguladas en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital, es decir, el voto a favor, en contra o la abstención, suprimiendo otras formas de voto que, por no estar previstas en la norma, podrían inducir a confusión.

Para facilitar la comparación entre la nueva redacción que se propone y la que tiene actualmente el citado artículo 23, cuya modificación se propone, se incluye a título informativo, como Anexo a este informe, una transcripción

literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente en vigor, que se transcribe en la columna izquierda.

3. Propuesta de acuerdo a la Junta General de accionistas. Texto de la modificación propuesta.

A continuación se transcribe literalmente el texto íntegro de la modificación del Reglamento de la Junta General que se propone como acuerdo a la Junta General ordinaria en relación con el punto octavo del orden del día.

8.1. Modificación del título y del artículo 1 (Junta General) del Reglamento de la Junta General.

*Con sujeción a la previa aprobación de la modificación de la denominación social en el acuerdo previo, se acuerda modificar (i) el título del Reglamento de la Junta General, que pasará a ser “**Reglamento de la Junta General de Sacyr, S.A.**” y (ii) su artículo 1 (Junta General), que en adelante tendrá la siguiente redacción:*

“Artículo 1. Junta General

*1. La Junta General es el máximo órgano de decisión de Sacyr, S.A. (la “**Sociedad**”) en las materias propias de su competencia.*

2. La Junta General, debidamente constituida, representa la totalidad de los accionistas y sus acuerdos, adoptados con arreglo a los Estatutos Sociales, al presente Reglamento y a las disposiciones legales vigentes, obligarán a todos los accionistas, incluso a los ausentes, a quienes se abstuvieran en las votaciones, a los disidentes y a quienes no disponen de derecho de voto, sin perjuicio de los derechos y acciones de todas clases que puedan corresponderles según la normativa de aplicación en vigor.”

8.2 Modificación del artículo 23 del Reglamento de la Junta General (Votación de las propuestas).

Se acuerda modificar el artículo 23 del Reglamento de la Junta General, que en adelante tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 23. Votación de las propuestas.

1. *Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.*
2. *El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, siempre y cuando hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión. Quedan a salvo los casos en que, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.*

Si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas. En cualquier caso, el nombramiento o ratificación de consejeros y el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, deberá votarse de manera individual.

3. *El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.*

Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.

4. *Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:*

- a) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:*
- *Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra o se hayan abstenido expresamente, a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo anterior.*
 - *Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o en defecto de éste al Secretario (o al personal que lo asista), para su constancia en acta.*
 - *Y los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.*
- b) *La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista, para su constancia en acta y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.*
- c) *Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en los párrafos a) y b) precedentes y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) la identidad y condición - accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. Tratándose de votos recibidos por cualquier medio admitido de*

comunicación a distancia se entregarán al Notario o en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista al iniciarse la reunión de la Junta General a los efectos de su constancia en acta.

- d) *Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su representación para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto.*
5. *Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.”*

* * *

Madrid, 8 de mayo de 2013.

Anexo

Artículo 23. Votación de las propuestas.	Artículo 23. Votación de las propuestas.
<p>1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.</p>	<p>1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él, incluyendo, en su caso, las formuladas por los accionistas durante el transcurso de la reunión.</p>
<p>2. El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, siempre y cuando hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión. Quedan a salvo los casos en que, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.</p>	<p>2. El Secretario dará por reproducidas las propuestas de acuerdo cuyos textos figurasen en la convocatoria, en la página web de la Sociedad, siempre y cuando hubiesen sido facilitadas a los accionistas al comienzo de la sesión. Quedan a salvo los casos en que, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente, en cuyo caso se procederá a su lectura. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.</p>
<p>Si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes</p>	<p>Si las circunstancias lo aconsejan, el Presidente de la Junta General podrá resolver que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día que no sean sustancialmente independientes, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los</p>

<p>expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas. En cualquier caso, el nombramiento o ratificación de consejeros y el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, deberá votarse de manera individual.</p>	<p>asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas. En cualquier caso, el nombramiento o ratificación de consejeros y el eventual informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, deberá votarse de manera individual.</p>
<p>3. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.</p>	<p>3. El proceso de adopción de acuerdos se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria. En primer lugar se someterán a votación las propuestas de acuerdo que en cada caso haya formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo un orden de prioridad temporal. En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación.</p>
<p>Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.</p>	<p>Si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta General pueda resolver sin que consten en el orden del día, el Presidente decidirá el orden en el que serán sometidas a votación.</p>
<p>4. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:</p>	<p>4. Sin perjuicio de que, a juicio del Presidente, puedan emplearse otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará conforme al siguiente procedimiento:</p>
<p>a) La votación de las propuestas de</p>	<p>a) La votación de las propuestas de</p>

<p>acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:</p>	<p>acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos:</p>
<p>- Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o se hayan abstenido expresamente, a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo anterior.</p>	<p>- Los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares hayan votado en contra, en blanco o se hayan abstenido expresamente, a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo anterior.</p>
<p>- Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o en defecto de éste al Secretario (o al personal que lo asista), para su constancia en acta.</p>	<p>- Los votos correspondientes a las acciones cuyo titular o representante manifieste que votan en contra, votan en blanco o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o en defecto de éste al Secretario (o al personal que lo asista), para su constancia en acta.</p>
<p>- Y los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.</p>	<p>- Y los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.</p>
<p>b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la</p>	<p>b) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos (i) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, votan en blanco o se abstienen, mediante la</p>

<p>comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista, para su constancia en acta y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.</p>	<p>comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista, para su constancia en acta y (ii) los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes hayan abandonado la reunión con anterioridad a la votación de la propuesta de acuerdo de que se trate y hayan dejado constancia de tal abandono ante el Notario o, en su defecto, el Secretario o personal que lo asista.</p>
<p>c) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en los párrafos a) y b) precedentes y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) la identidad y condición - accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. Tratándose de votos recibidos por cualquier medio admitido de comunicación a distancia se entregarán al Notario o en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista al iniciarse la reunión de la Junta General a los efectos de su constancia en acta.</p>	<p>c) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) previstas en los párrafos a) y b) precedentes y relativas al sentido del voto o abstención podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario (o, en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista) la identidad y condición - accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención. Tratándose de votos recibidos por cualquier medio admitido de comunicación a distancia se entregarán al Notario o en su defecto, al Secretario o al personal que lo asista al iniciarse la reunión de la Junta General a los efectos de su constancia en acta.</p>
<p>d) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su</p>	<p>d) Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su</p>

<p>representación para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto.</p>	<p>representación para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto.</p>
<p>5. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.</p>	<p>5. Para cada acuerdo sometido a votación de la Junta General deberá determinarse, como mínimo, el número de acciones respecto de las que se hayan emitido votos válidos, la proporción de capital social representado por dichos votos, el número total de votos válidos, el número de votos a favor y en contra de cada acuerdo y, en su caso, el número de abstenciones.</p>



**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR
VALLEHERMOSO, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE
AUMENTO DE CAPITAL CON CARGO A RESERVAS A QUE SE REFIERE
EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA CONVOCADA PARA EL 26 DE JUNIO DE 2013, EN PRIMERA
CONVOCATORIA, Y PARA EL 27 DE JUNIO DE 2013, EN SEGUNDA**

Este informe tiene por objeto justificar la propuesta de aumento de capital con cargo a reservas (liberado) cuya aprobación se somete a la Junta General de Sacyr Vallehermoso, S.A. (la “**Sociedad**”) en el punto noveno de su orden del día, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 286, 296 y 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital.

1. Marco normativo

El artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital establece, en el marco de la regulación de las sociedades anónimas, que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, podrá delegar en los administradores la facultad de señalar la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deba llevarse a efecto en la cifra acordada y de fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo de la junta general. El plazo para el ejercicio de esta facultad delegada no podrá exceder de un año, excepto en el caso de conversión de obligaciones en acciones. Asimismo, el artículo 296 de la Ley de Sociedades de Capital dispone que cualquier acuerdo de aumento de capital social habrá de acordarse por la Junta General con los requisitos establecidos para la modificación de estatutos sociales.

En relación a los requisitos previstos para la modificación de los Estatutos Sociales, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital establece que los administradores deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, para el caso de sociedades anónimas, un informe escrito con justificación de la misma.

El presente informe responde a los requerimientos antes referidos.

2. Justificación de la propuesta

La coyuntura actual de los mercados hace altamente recomendable que las compañías mantengan y refuercen sus fondos propios y estructura de tesorería. Por otro lado, lo anterior no debería ser óbice para que una sociedad atienda una de sus obligaciones principales con sus accionistas, tal y como es la posibilidad de su remuneración, si dispusiera de medios para ello.

En este sentido, un aumento de capital con cargo a reservas:

- (i) Es una vía de remuneración del accionista, en tanto éste podrá, sí así lo considera, transmitir sus derechos de asignación gratuita en el mercado o, en un momento posterior, las acciones que le fueran asignadas tras el final del periodo de negociación de los primeros;
- (ii) Permite, remunerando al accionista:
 - a. Reforzar la estructura de recursos propios, a resultas de la capitalización de las reservas y su consiguiente sujeción a un régimen de distribución más exigente;
 - b. Retener recursos necesarios para afrontar y, en la medida posible, autofinanciar, nuevos proyectos generadores de valor.

Así, siendo un sistema que aúna los intereses antes expuestos, esto es, beneficia a la Sociedad, mejorando sus recursos propios y ratios de solvencia permitiendo al mismo tiempo la retribución de los accionistas, el Consejo de Administración considera oportuno plantear a los accionistas de la Sociedad la posibilidad de acometer esta operación.

3. Características del aumento del capital social con cargo a reservas que se propone a la Junta General

El aumento del capital social con cargo a reservas que se propone a la aprobación de la Junta General de la Sociedad tiene las siguientes características básicas:

- (i) Importe: ampliación de capital por importe nominal de veintidós millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho euros (22.186.418€), mediante la emisión y puesta en circulación de nuevas acciones. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción/asignación incompleta de la ampliación de capital.
- (ii) Acciones a emitir: veintidós millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientas dieciocho (22.186.418) acciones de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento. Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal, sin prima de emisión.
- (iii) Derechos de las nuevas acciones: Las nuevas acciones serán de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación

y conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su emisión, los mismos derechos que las restantes acciones de la Sociedad.

- (iv) Contraprestación: La ampliación de capital se realiza íntegramente contra reservas de la Sociedad, a cuyos efectos se facultará al Consejo de Administración (con facultades de sustitución) para determinar las cuentas o subcuentas de reservas concretas con cargo a las que se realice la ampliación.
- (v) Balance de la operación: A efectos de lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que se considerará como balance a efectos del aumento el balance anual de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2012, debidamente auditado, cuya aprobación se someterá a esta misma Junta General ordinaria bajo el punto primero del orden del día. Dicho balance está referido, por lo tanto, a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital.
- (vi) Derechos de asignación gratuita: Las nuevas acciones se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad. Cada acción otorgará un (1) derecho de asignación gratuita y serán necesarios veinte (20) derechos para recibir una (1) acción nueva. Los derechos de asignación gratuita serán negociables en el mercado. Cada acción de la Sociedad otorgará un derecho de asignación gratuita. La Sociedad renunciará al número de derechos de asignación gratuita titulares de la propia Sociedad que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las nuevas acciones.
- (vii) Admisión a negociación: Se solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (viii) Delegación en los administradores conforme al artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital: Conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida, así como todas las facultades necesarias o convenientes para ejecutar la ampliación de capital con cargo a reservas que se acuerde, quedando expresamente habilitados, con expresas facultades de sustitución, para fijar cualesquiera condiciones del aumento en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General.

4. Modificación estatutaria.

La ampliación de capital propuesta, en caso de ser aprobada y ejecutada, supondrá un aumento del capital social de la Sociedad y del número de acciones en que se divide y, en consecuencia, deberá modificarse el artículo 5º de los Estatutos Sociales.

A estos efectos, tal y como se ha hecho constar anteriormente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.2 de la Ley de Sociedades de Capital, por el hecho de la delegación el Consejo de Administración quedará facultado para dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida una vez ejecutado el aumento.

5. Propuesta de acuerdo

A continuación se transcribe literalmente la propuesta de acuerdo a la Junta General en relación con el punto noveno del orden del día.

Aumento del capital social, con cargo a reservas, por un importe de veintidós millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho euros (22.186.418€), mediante la emisión y puesta en circulación de veintidós millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientas dieciocho (22.186.418] acciones, de un euro (1€) de valor nominal, sin prima de emisión, de la misma clase serie que las actualmente en circulación y consiguiente modificación del artículo correspondiente de los Estatutos Sociales. Solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales de las nuevas acciones que se emitan. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para fijar las condiciones del aumento en todo lo no previsto por esta Junta General y para realizar los actos necesarios para su ejecución y para adoptar la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1. Aumento de capital social con cargo a reservas.- Aumentar el capital social de la Sociedad, con cargo a reservas, en la cantidad de veintidós millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos dieciocho euros (22.186.418€) mediante la emisión y puesta en circulación de veintidós millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientas dieciocho (22.186.418) acciones de la misma clase y serie, y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, de un euro (1€) de valor nominal cada una de ellas, que estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y sus entidades participantes en los términos establecidos en las normas vigentes en cada momento. Las nuevas acciones conferirán a sus titulares, a partir de la fecha de su emisión, los mismos derechos que las restantes acciones de la Sociedad.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de suscripción/asignación incompleta de la ampliación de capital.

La ampliación de capital se realiza íntegramente con cargo a las cuentas o subcuentas de reservas que determine el Consejo de Administración o aquél órgano o persona en quien éste delegue.

2. ***Balance de la operación.***- *El balance que sirve de base de la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2012, debidamente auditado por el auditor de cuentas de la Sociedad, y aprobado por esta Junta General ordinaria bajo el punto 1º del orden del día.*
3. ***Asignación gratuita de las nuevas acciones.***- *Las nuevas acciones que se emitan se asignarán gratuitamente a los accionistas de la Sociedad en la proporción de una (1) acción nueva por cada veinte (20) derechos de asignación gratuita. Cada acción de la Sociedad otorgará un (1) derecho de asignación gratuita. La Sociedad renunciará al número de derechos de asignación gratuita titulares de la propia Sociedad que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las nuevas acciones.*

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a los accionistas de la Sociedad que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) al término del día de publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita de las acciones nuevas serán transmisibles. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración con el mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las acciones nuevas que no hubieran podido ser asignadas serán registradas por cuenta de quien pueda acreditar la titularidad y mantenidas en depósito. Transcurridos tres años, las acciones que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta se mantendrá a disposición de los interesados en la forma establecida por la legislación aplicable.

4. ***Admisión a cotización de las nuevas acciones.***- *Solicitar la admisión a negociación de las acciones nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean*

necesarios o convenientes y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del aumento de capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia bursátil y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se hace constar expresamente, a los efectos legales oportunos, que, en caso que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones concordantes o que las desarrollen.

5. ***Delegación en el Consejo de Administración.***- *Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresas facultades de sustitución, la facultad de señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumentar el capital social debe llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde su adopción, y, en la medida de lo necesario, a dar la nueva redacción que proceda al artículo 5º de los Estatutos Sociales en cuanto a la nueva cifra de capital social y al número de acciones en que éste se divida.*

Asimismo, se acuerda delegar en el Consejo de Administración, también de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital e igualmente con expresas facultades de sustitución, la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. En especial, y sin que la enumeración que sigue tenga carácter exhaustivo o suponga limitación o restricción alguna, se delegan las facultades precisas para:

- (i) Determinar la concreta cuenta o subcuentas de reservas con cargo a las cuales se efectuará el aumento de capital.*
- (ii) Renunciar al número de derechos de asignación gratuita de la Sociedad que sea necesario para cuadrar la proporción de asignación gratuita de las nuevas acciones.*
- (iii) Establecer la duración del período de negociación de los derechos de asignación gratuita, con un mínimo de quince días naturales desde la publicación del anuncio de la ampliación de capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*
- (iv) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el referido período de asignación.*

- (v) *Redactar, suscribir y presentar la documentación necesaria o conveniente para la autorización, verificación y ejecución de la emisión, así como la admisión a cotización de las nuevas acciones, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Sociedad de Bolsas, IBERCLEAR, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, la Dirección General de Comercio e Inversiones, y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero o cualquier otra autoridad competente, asumiendo la responsabilidad del contenido de dicha documentación, así como redactar, suscribir y presentar cuanta documentación complementaria se requiera y cuantos suplementos sean precisos, solicitando su verificación y registro.*
- (vi) *Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.*
- (vii) *Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.*
- (viii) *Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y admitidas a negociación en las Bolsas correspondientes.*
- (ix) *En general, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización e inscripción del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros y, particularmente ante el Registro Mercantil, incluidas las de formalización en escritura pública del acuerdo, y las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos y su inscripción en el Registro Mercantil.*

* * *

Madrid, 8 de mayo de 2013.